

APRUEBAN REGLAMENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE SERVICIOS NO FINANCIEROS DENOMINADO “PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN – PAI”

Con fecha 12 de julio de 2021, en edición extraordinaria, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00187-2021-PRODUCE**, **aprueban Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Apoyo a la Internacionalización – PAI”**, cuyo objeto es establecer las disposiciones para el financiamiento y operación de proyectos aplicables al Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Apoyo a la Internacionalización – PAI”, en adelante el Programa, con cargo al Fondo MIPYME Emprendedor.

Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son los siguientes:

OBJETO DEL PROGRAMA

- **El Programa es un instrumento operativo de cofinanciamiento de actividades orientadas a fortalecer, promover y acelerar la internacionalización de empresas exportadoras o potenciales exportadoras, incluyendo las MIPYME.**
- **El Programa se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), como uno de los instrumentos de apoyo para la internacionalización de las empresas peruanas, mediante fondos concursables para el financiamiento de proyectos de comercio exterior.**
- **El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF.**

FINALIDAD DEL PROGRAMA

- **El Programa tiene por finalidad fortalecer, promover y acelerar el proceso de internacionalización de las empresas peruanas contribuyendo a mejorar su posición competitiva en el mercado externo, reduciendo sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión para la internacionalización, diversificando la oferta exportable de bienes y servicios, y los mercados de destino.**

ADMINISTRADOR DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

- COFIDE tiene a su cargo la canalización de los recursos para el financiamiento del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF.

BENEFICIARIOS

- Son empresas beneficiarias del Programa:
 - a) Las micro, pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.**
 - b) Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF.**
- Los Beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - a) Presentar una Iniciativa de Internacionalización, de manera individual o grupal.
 - b) No encontrarse inmerso en algún proceso concursal.
 - c) En caso de contar con clasificación de riesgo por la SBS, esta no podrá estar por debajo de la categoría Con Problemas Potenciales (CPP). El período a evaluar será definido en las bases de los concursos.
 - d) No presentar deudas coactivas tributarias mayores a una (1) UIT. El período a evaluar será definido en las bases de los concursos.
 - e) No haber realizado una inadecuada gestión de un proyecto culminado o en ejecución que conlleve a una sanción o a la solicitud de devolución de los recursos otorgados administrados por el Operador o con otra fuente de financiamiento al cual el Operador tenga acceso.
 - f) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado, en el marco de la normativa sobre contratación pública.
 - g) Completar debidamente el test de exportador de PROMPERÚ, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
 - h) Las empresas sólo pueden postular a una modalidad por concurso.
 - i) Para el caso de empresas exportadoras de alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas deben contar con la correspondiente autorización sanitaria, según lo exigido por la normativa vigente.
 - j) Las empresas deben comprometerse a participar en las actividades de promoción para la internacionalización a solicitud de MINCETUR y/o de PROMPERÚ.
 - k) El representante legal de la empresa no debe tener, al momento de su postulación o en los doce (12) últimos meses previos a la postulación, antecedentes policiales, penales ni judiciales.
 - l) No contar con una filial, sucursal o empresa con vinculación económica en el mercado seleccionado en su Iniciativa de Internacionalización.
 - m) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
 - n) No participar en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa peruana, o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.

- o) El representante legal y accionistas no deben estar vinculadas con personas relacionadas al Programa, ni tengan vínculo laboral con el Operador, MINCETUR o PROMPERÚ, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- p) Contar con Registro Único de Contribuyentes activo y habido.
- q) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

PROVEEDORES DE SERVICIOS

- Los proveedores de servicios deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser personas naturales o jurídicas especializadas, establecidas o no en el Perú, con experiencia en la provisión de los servicios vinculados a los gastos elegibles del Programa.
 - b) Que sus representantes o apoderados no hayan sido sancionados por un mal desempeño en proyectos culminados o en ejecución, ni haber incumplido con las obligaciones relacionadas a los servicios requeridos por el Operador.
 - c) No presentar deudas coactivas tributarias mayores a una (1) UIT para proveedores no domiciliados.
 - d) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado según la normativa especial de la materia.
 - e) En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgos de la SBS, deberá presentar constancia de haber sido calificado como "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). El período a evaluar será definido en las bases de los concursos.
 - f) La persona natural o representante legal de la persona jurídica, no debe tener o haber tenido en los doce (12) últimos meses previos a la postulación, antecedentes policiales, penales y judiciales.
 - g) La persona natural o representante legal de la persona jurídica no debe estar vinculada con personas relacionadas al Programa, ni tengan vínculo laboral con el Operador, MINCETUR o PROMPERÚ, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

- El Operador realiza las convocatorias para todas las modalidades de Internacionalización.
- La empresa postulante participa presentando al Operador su ficha de postulación, según los requisitos establecidos para cada Modalidad de Internacionalización.
- Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización que concursan deben ser presentadas al Operador, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.
- Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización se someten al proceso de evaluación establecido en las bases, siendo seleccionadas aquellas que tengan al menos el puntaje mínimo requerido. Posteriormente, dichas Iniciativas de Internacionalización son puestas a consideración del Comité Técnico del Programa para solicitar su ratificación.
- El Beneficiario accede a recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de la Iniciativas de Internacionalización ratificadas, de acuerdo a las Modalidades de Internacionalización y según lo dispuesto en el presente Reglamento Operativo y en las bases.
- En las bases del concurso se puede establecer un esquema de participación de forma grupal o asociativa ampliatorio a lo establecido en el presente reglamento.

COFINANCIAMIENTO

- Los recursos no reembolsables otorgados a la empresa para la ejecución de cada Iniciativa de Internacionalización ratificada varían conforme la Modalidad de Internacionalización y se destinan solo al cofinanciamiento de los gastos elegibles de cada componente, de acuerdo a los siguientes términos:
 - a) Modalidad I: Emprendimiento Exportador
 - b) Modalidad II: Potenciamiento de las Exportaciones
 - c) Modalidad III: Consolidación de la Actividad Exportadora
 - d) Modalidad IV: Implantación Comercial
- En todas las Modalidades de Internacionalización, el monto de cofinanciamiento no utilizado del Componente I puede ser trasladado como recurso adicional para ejecutar el Componente II, previa aprobación del Comité Técnico.
- El cofinanciamiento con los recursos del Programa está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Contrato de Recursos No Reembolsables.

MODALIDAD I: EMPRENDIMIENTO EXPORTADOR

- Esta modalidad está diseñada para las empresas que no tienen experiencia exportadora, pero que cuentan con producto con alto potencial exportador. Al culminar el programa, se espera que las empresas logren ingresar a un nicho de mercado y se conviertan en empresas con exportaciones sostenibles en el tiempo, a fin de atender la demanda internacional competitivamente.

MODALIDAD II: POTENCIAMIENTO DE EXPORTACIONES

- Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que no son exportadores regulares, pero que cuentan con cierta experiencia exportando y que buscan atender en mayor medida la demanda internacional. Al finalizar el Programa, se espera que incrementen sus exportaciones y se conviertan en exportadoras regulares.

MODALIDAD III: CONSOLIDACIÓN DE LA

- Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que son exportadores regulares, que ya cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y que buscan consolidar su actividad, incrementando sus exportaciones mediante estrategias de desarrollo de mercados.

MODALIDAD IV: IMPLANTACIÓN COMERCIAL

- Esta modalidad tiene el objetivo de apoyar a las empresas en su implantación comercial en el exterior, siendo los beneficiarios aquellas empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

CONTRATO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES Y OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN

- Se requiere que el Beneficiario del Programa firme un Contrato de Recursos No Reembolsables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- En cada contrato, el beneficiario final se compromete a cumplir las funciones específicas bajo cada modalidad elegida como ayuda para la internacionalización y a entregar al Operador, información periódica que permita a dicha entidad efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto realizado.
- El Beneficiario debe entregar a MINCETUR y/o PROMPERÚ, en caso de que estas instituciones lo soliciten, aquella información vinculada con el desarrollo del Programa, a fin de supervisar el mismo.
- El Beneficiario se compromete a entregar información relevante hasta la finalización del contrato y luego de la culminación de éste, por el plazo establecido por el Operador, a fin de que realice la evaluación del Programa acorde a los indicadores del mismo.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES

- El Operador podrá resolver el Contrato de Recursos No Reembolsables cuando verifique la falta de cumplimiento de lo establecido en el mismo, por causas imputables al beneficiario.
- Las controversias que puedan surgir entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato de Recursos No Reembolsables, se resuelven mediante conciliación directa o arbitraje, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y la cláusula arbitral estipulada en dichos contratos.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO

- MINCETUR, PROMPERÚ, MEF, PRODUCE y COFIDE pueden proponer mejoras al presente Reglamento Operativo y a las bases de los concursos del Programa, los cuales son puestos a consideración del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, para su aprobación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- El Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), creado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, será el Operador del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Internacionalización – PAI".

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00187-2021-PRODUCE**, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe